

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN****TALAVERA DE LA REINA****Número 3****Edicto**

Doña María Pilar Valiente Estébanez, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en los autos de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 105 de 2013.

En Talavera de la Reina a 1 de julio de 2013.

Vistas por mi Ruth Taboada Mariño, las presentes actuaciones, procedimiento ordinario 133 de 2012, seguidas a instancia de Jesús Fernández Izcara, frente a ignorados herederos de Amelia Alonso Alonso, Juan José Fernández Izcara y Julián Fernández Izcara.

Fallo. Acuerdo tener por allanada a la parte demandada, ignorados herederos de Amelia Alonso Alonso, Juan José Fernández Izcara y Julián Fernández Izcara, en todas las pretensiones de la parte demandante, Jesús Fernández Izcara, estimándose la demanda, declarando la extinción del condominio sobre el siguiente inmueble: Urbana, casa sita en la calle Calvo Sotelo, 10 de Lucillos (Toledo). Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Talavera de la Reina, finca 6115, libro 74, folio 1684.

Se declara la indivisibilidad de dicho inmueble y se ordena su venta en pública subasta, distribuyéndose el precio que en ella fuera obtenido conforme al derecho de cada propietario en tal comunidad, tasándose a efectos de subasta el inmueble en 38.700,00 euros.

Sin expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, ante la Audiencia Provincial.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50,00 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y conforme a lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a ignorados herederos de Amelia Alonso Alonso.

Talavera de la Reina 7 de mayo de 2014.- La Secretaria Judicial, María Pilar Valiente Estébanez.

N.º I.-4622